

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 535 DE 05 JUL 2015

“Por la cual se modifica el artículo sexto (6) de la Resolución 486 de 2015”

EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, Decreto 1900 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es una empresa industrial y comercial del Estado, conforme al artículo 85° de la Ley 489 de 1998, éste tipo de empresas desarrollan actividades industriales o comerciales y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Las empresas industriales y comerciales del estado se ciñen a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos en el cumplimiento de sus actividades, por lo cual gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales según el caso.

Que el Decreto Ley 353 de 1994 en su Artículo 2°, dispuso que La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, fuera una empresa industrial y comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional.

Que posteriormente, mediante el Artículo 2° la Ley 973 de 2005, el legislador introdujo algunas modificaciones en la naturaleza de la entidad que el Decreto-Ley le había otorgado en 1994, señalando que se trataba de una “empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Bancaria.”

Que la ley 973 de 2005 en su Artículo 1° define el objeto de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, de la siguiente manera: “...facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.” (Subrayado por fuera del texto original).

Que adicionalmente, por disposición de la misma Ley 973 de 2005, en el Parágrafo Único de su Artículo 1°, se dispuso expresamente que la Caja pudiera “administrar las cesantías del personal de la Fuerza Pública, que haya obtenido vivienda de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional”; facultad que no existía bajo el régimen del Decreto-Ley 353 de 1994.

“Por la cual se modifica el artículo sexto (6) de la Resolución 486 de 2015.”

Que mediante la resolución 486 del 18 de septiembre de 2015, la Entidad estableció las condiciones y los requisitos para los trámites en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”.

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo sexto (6) de la Resolución 486 del 18 de septiembre de 2015, y su nuevo texto es el siguiente:

Condiciones generales y documentación requerida por la Entidad para el trámite “Pago devolución de aportes por desafiliación”.

Condiciones para ser verificadas por la Entidad:

1. Ser afiliado a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
2. Realizar identificación biométrica.

Requisitos o documentos que debe presentar el afiliado

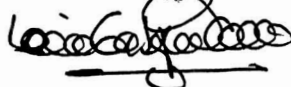
1. Formulario Único de Pago (FUP) debidamente diligenciado. (Sin tachones ni enmendaduras).
2. Fotocopia de certificación cuenta bancaria activa del afiliado con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del afiliado. (Ampliada al 150%).
4. Suscribir el formato de información sobre las consecuencias del retiro de aportes y cesantías de la cuenta individual.
5. Manifestación escrita dirigida a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía en donde exprese la intención de retirar sus aportes de la cuenta individual de manera voluntaria y el conocimiento de las consecuencias derivadas de dicha decisión.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

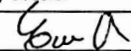
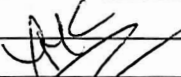
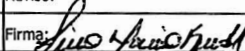
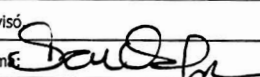
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

06 OCT 2015



GENERAL (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General

Proyectó y elaboró.	Revisó.	Revisó.	Revisó.
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Profesión y nombre: Adm. Carlos Arturo Contreras Meza	Profesión y nombre: Cr. Yira Mahecha Cruz	Profesión y nombre: Adm. Lina María Rendón Lozano	Profesión y nombre: Abg. Diana María Ospina Herrera
Cargo y dependencia: Profesional Especializado OAPLA	Cargo y dependencia: Jefe Área de Atención al Afiliado	Cargo y dependencia: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Cargo y dependencia: Jefe Oficina Asesora Jurídica